

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2022-A-MDP/T.

Pocollay, 23 DIC. 2022

VISTOS:

El Registro CUD N° 45535, Informe N° 1541-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Decreto de Urgencia N° 026-2022, e Informe N° 851-2022-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, según Decreto de Urgencia N° 026-2022 de fecha 27 de diciembre del 2022, la misma que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales. Y en su Primera Disposición Complementaria Final, “se autoriza de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 Soles, a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. (...)”. Asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final, numeral 1) establece, “Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)”. Asimismo, en su numeral 4) precisa que, “Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programática, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”. Y que conforme al Anexo III - Transferencia de Partidas a Favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales, se tiene a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el monto total de S/. 28.400.00 Soles.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46.1 establece: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Los que son aprobados mediante Ley, 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector público; y 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”

Que, en el mismo cuerpo normativo en el Artículo 50.1 “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial (...), y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal (...)”.

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en su numeral 28.1 señala: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. (...)”. Asimismo, en su numeral 28.2 señala: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL”.

Que, con Informe N° 1541-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita formalizar mediante acto resolutivo la Transferencia de Partidas autorizadas por



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222-2022-A-MDP/T.

Decreto de Urgencia N° 026-2022, por el monto de S/. 28,400.00 Soles, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presente año fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 851-2022-GAJ-GM-MDP-T de fecha 29 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en formalizar la Transferencia de Partidas autorizadas por Decreto de Urgencia N° 026-2022, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia en mención, conforme al Anexo III - Transferencia de Partidas a Favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales, se tiene a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el monto total de S/. 28,400.00 Soles, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. Asimismo, recomienda la viabilidad y trámite correspondiente para su Acto Resolutivo.

Por lo que, de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 307-2022-EF, y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022 por el monto de S/. 28,400.00 (Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con cargo en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS	EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001
PROYECTO	: 3999999
PRODUCTO	: 5000003
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
	2.3 BIENES Y SERVICIOS
	18,800
	9,600
TOTAL PLIEGO	28,400

En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional remitir copia del presente dispositivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



C.c. Archivo
GM
GPPDO
GAF
GAJ
ETIC